

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 22 de junio del 2017, n. 118, pág. 41-42

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**  
**APROBACIÓN REFORMA REGLAMENTARIA SEGURO**  
**DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE**

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 18° de la sesión N° 8908, celebrada el 1° de junio del año 2017,

**Considerando:**

a) Que en el artículo 31° de la sesión N° 8803, celebrada el 01 de octubre del año 2015, se conoce el documento “Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte Fortalecimiento Financiero en el Corto Plazo”, elaborado por la Dirección Actuarial y Económica en el mes de setiembre del año 2015, en donde se recomienda valorar el aumento de un punto porcentual en la prima de financiamiento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.

b) Que en el artículo 10° de la sesión N° 8868, de fecha 13 de octubre del año 2016, la Junta Directiva conoce el documento “Nota Técnica, Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, Estimación del Impacto Financiero de Incrementar la Prima de Financiamiento en un Punto Porcentual”, en el cual se recomienda un incremento de un punto porcentual en la prima de contribución al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, cuyo impacto (en vista que se generaría un ingreso aproximado de ¢100.000 millones para el Régimen de Invalidez, Vejez) se reflejaría en la posibilidad de capitalizar la totalidad de los intereses generados por las inversiones de la reserva del Seguro de IVM (Invalidez, Vejez y Muerte) en aproximadamente los próximos cuatro años.

c) Que, mediante el oficio número GP-61908-2016, del 26 de octubre del año 2016, la Gerencia de Pensiones remite para conocimiento de la Junta Directiva la comunicación número DAE-796-2016 emitida por la Dirección Actuarial y Económica, a la que se anexa el documento “Adendum sobre nota técnica, Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, estimación de/impacto financiero de incrementar la prima de financiamiento en un punto porcentual”, en la que se expone la justificación para la asignación del aumento de un punto porcentual en la contribución del trabajador. En esa

oportunidad, este órgano colegiado quedó a la espera de recibir el mencionado estudio de la Universidad de Costa Rica para decidir lo pertinente, en cuanto al citado incremento de un punto porcentual.

d) Que el documento “Estudio Actuarial del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte Administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (con corte al 31 de diciembre del 2015)”, elaborado por la Universidad de Costa Rica, plantea la importancia de incrementar las contribuciones totales, en el afán de garantizar la sostenibilidad financiera actuarial de largo plazo para el régimen previsional que administra la Caja Costarricense Seguro de Social.

e) Que, en concordancia con estudios internos elaborados por la Dirección Actuarial y Económica, enunciados anteriormente, y el documento presentado por la Universidad de Costa Rica: “Estudio Actuarial del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte Administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social (Con corte al 31 de diciembre del 2015)”, donde en su recomendación 2 establece la necesidad del fortalecimiento financiero y, consecuentemente, evitar el deterioro de la reserva de inversiones del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, y se sugiere mantener el cociente de reserva alrededor de 2.5 (dos punto cinco) veces los gastos anuales.

f) Que la junta directiva en el artículo 5° de la sesión N° 8882, celebrada el 12 de enero del año 2017, encargó a la Gerencia de Pensiones elaborar y presentar la propuesta de reforma al Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte requerida para incrementar la contribución del trabajador en un punto porcentual, de modo que pase de 2.84% a 3.84%, a partir del 1° de junio del año 2017 y someterlo a consulta pública conforme con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

g) Que mediante oficio número GP-10511-2017, del 16 de marzo del año 2017, la Gerencia de Pensiones sometió a consideración de la Junta Directiva la propuesta de reforma al artículo 33° y el Transitorio XI del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte.

h) Que la Junta Directiva en el artículo 210 de la sesión N° 8896, celebrada el 23 de marzo del año 2017, acordó conceder audiencia, por un plazo de quince días hábiles, conforme lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.

i) Que en el Alcance N° 73 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 73 se publica la consulta pública sobre la propuesta de reforma del artículo 33° y el Transitorio XI del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte.

j) Que con nota número DAP-501-2017/DAE-373-2017/DJ-2924-2017/ALGP-186-2017 del 19 de mayo del año 2017 el equipo de trabajo conformado por los señores Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director Actuarial y Económica, Ing. Ubaldo Carrillo Cubillo, Director Administración de Pensiones, Licda. Lorena Barquero Fallas, Asesora Legal de la Gerencia de Pensiones y Lic. Guillermo Mata Campos, Abogado de la Dirección Jurídica, hace entrega del análisis técnico-actuarial y legal respecto de las consideraciones que se recibieron sobre la propuesta objeto de estudio, concluyendo en los siguientes términos:

“(…)

Con fundamento en lo expuesto, se desprende que las observaciones recabadas durante este proceso de consulta pública *no determinan que la propuesta de reforma deba ser modificada, por lo que la misma resulta técnica y jurídicamente procedente*”.

k) Que mediante el oficio número DAE-403-17, de fecha 29 de mayo del año 2017, la Dirección Actuarial y Económica presenta el documento “Estimación del Impacto en el Flujo de Efectivo de dos Escenarios de Incremento de un Punto Porcentual en la Contribución de IVM”, y señala que las bases de dicha estimación se sustentan en la actualización de la “Nota Técnica Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte Estimación del Impacto Financiero de Incrementar la Prima de Financiamiento en un Punto Porcentual”,

y con base en la facultad que le confiere el artículo 14°, inciso O de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, acordó reformar el artículo 33° y el Transitorio XI del *Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte*, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

### **REGLAMENTO DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE**

“Artículo 33.—En cuanto a los ingresos por concepto de contribuciones regirán las siguientes disposiciones:

a) En el caso de los asalariados se cotizará un 12.16% sobre el total de salarios devengados por cada trabajador, según los siguientes porcentajes:

Patrono: 5.75% de los salarios de sus trabajadores.

Trabajador: 4.50% de su salario.

Estado como tal: 1.91% de los salarios en todos los trabajadores.

b) En el caso de los asegurados voluntarios o trabajadores independientes, la contribución será del 12.16% sobre el total de ingresos de referencia.

Correspondiendo al Estado como tal el 1.91% sobre dichos ingresos y a los afiliados y al Estado en su condición de subsidiario de este grupo, el restante 10.25%, según la distribución que hará el reglamento respectivo.

Los niveles de contribución aquí establecidos podrán ser variados por la Junta Directiva, de acuerdo con las evaluaciones actuariales que anualmente realizará la Dirección Actuarial y Económica.

**Transitorio XI.**-La aplicación de las contribuciones establecidas en el artículo 33° se realizará con la siguiente gradualidad:

Periodo	Contribución	Distribución
Hasta el 31 de Dic 2009	7,50%	Patronos: 4,75% Trabajadores: 2,50% Estado: 0,25%
Del 1° de enero 2010 al 31 de diciembre 2014	8,00%	Patronos: 4,92% Trabajadores: 2,67% Estado: 0,41%
Del 1° de enero del 2015 al 31 de agosto del 2016	8,50%	Patronos: 5,08% Trabajadores: 2,84% Estado: 0,58%
Del 1° de setiembre del 2016 al 30 de junio del 2017	9,16%	Patronos: 5,08% Trabajadores: 2,84% Estado: 1,24%
Del 1° de Julio del 2017 al 31 de diciembre del 2017 (aumento 0.50% al trabajador)	9,66%	Patronos: 5,08% <b>Trabajadores: 3,34%</b> Estado: 1,24%
Del 1° de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019 (aumento 0.50% al trabajador)	10,16%	Patronos: 5,08% <b>Trabajadores: 3,84%</b> Estado: 1,24%

Período	Contribución	Distribución
Del 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2024	<b>10,66%</b>	Patronos: 5,25% <b>Trabajadores: 4,00%</b> Estado: 1,41%
Del 1° de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2029.	<b>11,16%</b>	Patronos: 5,42% <b>Trabajadores: 4,17%</b> Estado: 1,57%
Del 1° de enero del 2030 al 31 de diciembre del 2034	<b>11,66%</b>	Patronos: 5,58% <b>Trabajadores: 4,33%</b> Estado: 1,75%
A partir del 1° de enero del 2035	12,16%	Patronos: 5,75% Trabajadores: 4,50% Estado: 1,91%
En cuanto a los asegurados voluntarios y trabajadores independientes, la distribución de las cuotas será acordada anualmente por la Junta Directiva tomando en cuenta las recomendaciones de la Dirección Actuarial y Económica.		

Rige a partir del 1° de julio del año 2017”.

Junta Directiva.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria.— 1 vez.—O. C. N° 1115.—Solicitud N° 10622.—( IN2017145340 ).